



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INPESCA"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO ZUBIETA MARCO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de febrero del 2021, el Arq. Román Guillermo Meyer Falcón, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2021.
2. Que en seguimiento al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, el 29 de abril del 2021, el Estado de Campeche, con la participación de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaria de Contraloría, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, firmó el Convenio de Coordinación 214/PEMR/008/2021 para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.
3. Que derivado de los modelos óptimos de Catastro y de Registro Público, se busca a través de ambos instrumentos, contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores de bienestar en la población, así como el uso eficiente del suelo, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de estar en posibilidad de garantizar certeza jurídica de los derechos sobre los bienes inmuebles y fomentar el mercado inmobiliario y la competitividad económica.



4. Que el 19 de diciembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el uso obligatorio y con carácter de oficial, del documento denominado "Comprobante Domiciliario Catastral", por las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche.
5. Que este documento se crea con la finalidad de dotar de certeza geográfica a los predios ubicados en la jurisdicción de los municipios, por lo que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, en su carácter de coordinador de las políticas y estrategias estatales en materia catastral, de manera conjunta con los municipios y como parte de los trabajos de actualización de la información de los catastros implementan el Comprobante Domiciliario Catastral como documento oficial para la realización de algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INPESCA":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión que tiene como objeto, fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre del año 2021.

I.2 Que el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro, comparece con el carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 11, fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal Denominado Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche (INPESCA), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre del año 2021 y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 25 de febrero del año 2022 y la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche, artículo 22 fracciones I y II.

I.3 Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de



convenios de colaboración, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

I.4 Que tiene Registro Federal de Contribuyentes que se cita a continuación, el cual está vigente: IPA220101AP1

I.5 Que para los efectos legales derivados de este instrumento señala como domicilio legal ubicado en la Calle 10 número 338, Barrio de San Román, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche con Código Postal 24040.

II.- Declara "EL INFOCAM":

II.1 Que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral tal como lo señala el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

II.2 Que es representado en este acto por el Ing. Eduardo Zubieta Marco, en su carácter de Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, según lo acredita con el nombramiento por parte de la Titular del Ejecutivo Estatal de fecha 16 de septiembre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido modificado, ni revocado y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 53 y 54 fracción XII de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

II.3 Que para contribuir con la certeza geográfica del territorio, de conformidad con el artículo 40 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, deberá recabar, integrar y sistematizar la información territorial, tanto urbana como rural del Estado, a través de la generación de estrategias, acciones, procedimientos, metodologías y normas que aseguren la calidad, compatibilidad y comunicación de los datos territoriales, para integrarlos al Sistema de Información Territorial.

II.4 Que mediante acuerdo SO/03/INFOCAM/07/22, de fecha 27 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios de colaboración administrativa, con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, Centralizada y Paraestatal, con la finalidad de contribuir a la consecución de los fines del Instituto.



II.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12 número exterior 116 entre calles 51 y 53 Colonia Centro, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad con la que se ostentan, así como que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, lo anterior de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.2 Que, al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes marcos jurídicos aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés desarrollar sus relaciones sobre la base del presente convenio y de acuerdo con los términos y condiciones insertos; las partes están de acuerdo en celebrar este convenio y sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “LAS PARTES” realizarán trabajos conjuntos que den como resultado, la captación y/o generación de información que abone al cumplimiento de sus fines, siempre dentro del ámbito de sus respectivas capacidades y competencias.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar las siguientes actividades conjuntas, enlistadas de manera enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:

- a) Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones necesarias para elaborar una agenda de trabajo en común y proyectos estratégicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Desarrollar los mecanismos para el intercambio de información que acuerden entre “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que éstas cumplan con sus atribuciones legales y reglamentarias;
- c) Promover la elaboración de análisis conjuntos para producir comunicados, notas o publicaciones resultantes de las acciones de colaboración plasmadas en este instrumento jurídico; y
- d) Las demás que acuerden por escrito “LAS PARTES” para la ejecución del presente Convenio.



TERCERA. Para el cumplimiento de los proyectos, programas y demás trabajos conjuntos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que en ejercicio de sus respectivas atribuciones, a través de los servidores públicos competentes y los grupos de trabajo que entre ellas conformen para tal efecto, podrán elaborar y suscribir Convenios Específicos de Coordinación necesarios para llevar a cabo las actividades que corresponden a cada una de ellas, a efecto de cumplir con sus funciones y el presente Convenio.

CUARTA. Para la realización de las acciones de colaboración a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los enlaces que se requieran para la integración de un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesario. Los convenios específicos de coordinación deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos; y
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación.

Para el adecuado cumplimiento de la presente cláusula, "LAS PARTES" designan:

Por "EL INFOCAM"

ING. EDUARDO ZUBIETA MARCO
DIRECTOR GENERAL

Por "EL INPESCA"

MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL

QUINTA. El presente instrumento jurídico no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las "LAS PARTES" será objeto de un convenio específico independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por "LAS PARTES".

SEXTA. El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, solo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del mismo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a las partes o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones complementarias, así como la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual.

OCTAVA. Durante el desarrollo de las acciones derivadas del cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta la conclusión de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciado a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio lo firman de conformidad y por triplicado a los 2 días del mes de abril del año 2024.

POR "EL INFOCAM"

ING. EDUARDO ZUBIETA MARCÓ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

POR "EL INPESCA"

**MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PESCA
Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**ING. FRANCISCO JOSÉ CASTRO
AZAR**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO DE
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO
SÁNCHEZ GUERRERO**

DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE PESCA
Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL E INDIVISIBLE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2024, QUE CONSTA DE 8 FÓJAS ÚTILES.